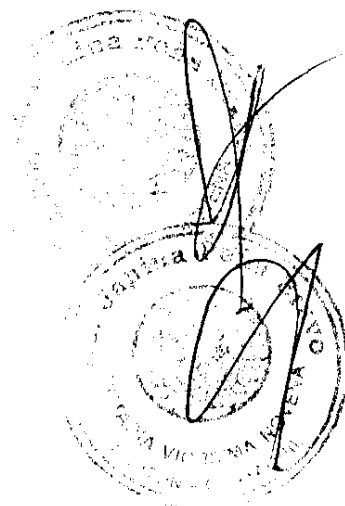


Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

ESCRITURA
2014-9-01-29-P1846
FACT. No.-

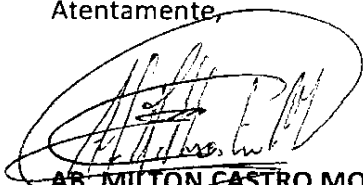
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION DE
DOCUMENTOS PROCEDENTES DE LA
COMPAÑÍA KROFTA AMERICA LATINA
S.A., TALES COMO ESTATUTOS DE
KROFTA AMERICA LATINA S.A. EN
STEINHAUSEN, DEBIDAMENTE
APOSTILLADOS Y LEGALIZADOS ANTE EL
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERN-
SUIZA, CERTIFICADO DE REGISTRO
CANTONAL DE COMERCIO DEL CANTÓN
ZUG, EN ORIGINAL EN ALEMAS Y LA
TRADUCCION, LEGALIZADAS ANTE EL
CONSULADO DEL ECUADOR.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
DEL REGISTRO DE ESCRITURAS A
CARGO DE LA **ABOGADA JANINA PEÑA
BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA
NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.**-----
DOY FE.-----
GUAYAQUIL, 29 de Abril del 2014.



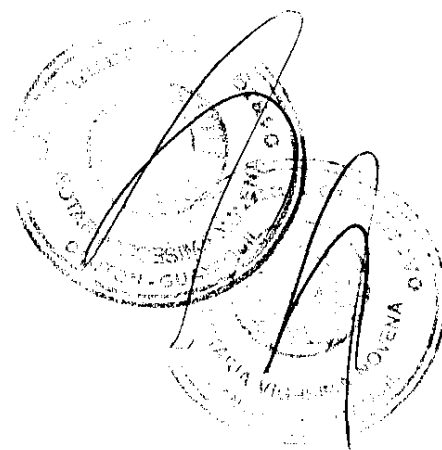
SEÑORA NOTARIA

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud de lo estipulado en el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva Protocolizar VARIOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DE LA COMPAÑÍA KROFTA AMÉRICA LATINA S.A., de nacionalidad Suiza, en cumplimiento de lo establecido en el instructivo societario emitido por la Superintendencia de compañías, para lo cual necesitare 3 Testimonios; y los documentos son los que detallo a continuación: ESTATUTOS DE KROFTA AMERICA LATINA S.A. EN STEINHAUSEN, DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y LEGALIZADOS ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN BERNA-SUIZA; CERTIFICADO DEL REGISTRO CANTONAL DE COMERCIO DEL CANTÓN ZUG, EN ORIGINAL EN ALEMÁN Y LA TRADUCCIÓN LEGALIZADA ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN BERNA-SUIZA.

Atentamente,



AB. MILTON CASTRO MORAN
REG.PROF. Nro.09-2004-92



7000004

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC202000006985**

Hemos recibido de

Nombre

KROFTA AMERICA LATINA S.A.

Aporte

2,000.00

Total

2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS en formación que se denominará :

KROFTA AMERICA LATINA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADAGUAYAQUIL **jueves, abril 24, 2014**

FECHA

687299

1000005



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 38/2014

Quien suscribe JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BERNA, SUIZA, certifica que la firma de REGULA FRANK, SECRETARIA DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ZUG que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

BERNA, 9 de Abril del 2014

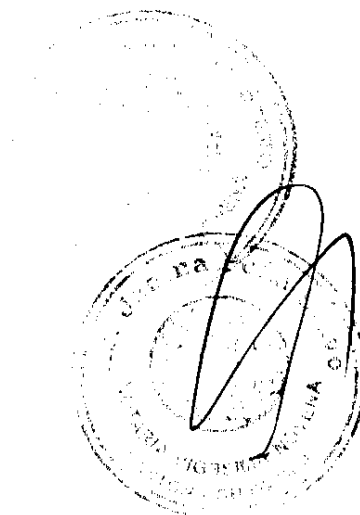
JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50.00



LEG<<7>> <<BERNA>> <<762793>>



Kanton Zug

HANDELSREGISTER DES KANTONS ZUG

Firmennummer	Rechtsnatur	Eintragung	Löschung	Übertrag CH-170.3.025.707-4 von auf.	1
CHE-109.711.510	Aktiengesellschaft	10.09.2002			



Alle Eintragungen

Ei	Lö	Firma	Ref	Sitz
1		Krofta America Latina SA	1	Steinhausen

Ei	Lö	Aktienkapital (CHF)	Liberierung (CHF)	Aktien-Stückelung	Ei	Lö	Adresse der Firma
1		100'000.00	100'000.00	100 Inhaberaktien zu CHF 1000.00	1	2	c/o Revisions- und Treuhandbüro Rupf Hinterbergstrasse 26 6330 Cham
					3		c/o Revisions- und Treuhandbüro Rupf Hinterbergstrasse 26 6330 Cham

Ei	Lö	Zweck
1		Planung, Verkauf, Bau, Installation und Inbetriebnahme von Wasseraufbereitungsanlagen (Abwasser und Trinkwasser) für industrielle und municipale Anwendungen, Ausführung von Service- und Beratungsarbeiten, Handel mit Apparaten und Komponenten für die Wasseraufbereitung, Beteiligungen an Wasserversorgungs- und Entsorgungsunternehmen, insbesondere in lateinamerikanischen Staaten; kann sich an anderen Unternehmen gleicher oder ähnlicher Art beteiligen, solche übernehmen und Filialbetriebe eröffnen sowie Liegenschaften und Grundstücke erwerben, verwalten und veräußern

Ei	Lö	Bemerkungen	Ref	Statutendatum
			1	24.10.2000
			1	03.09.2002

Ei	Lö	Besondere Tatbestände	Ref	Publikationsorgan
			1	SHAB

Ei	Lö	Zweigniederlassung (en)	Ei	Lö	Zweigniederlassung (en)

Ze	Ref	TR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat	Seite / Id	Ze	Ref	TR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat	Seite / Id
ZG	1	8502	10.09.2002	178	16.09.2002	14 / 642900							
ZG	2	1904	07.02.2011	30	11.02.2011	19 / 6028872							
ZG	3	14310	27.10.2011	212	01.11.2011	6398016							

Ei	Ae	Lö	Personalangaben	Funktion	Zeichnungsart
1			Revisions- und Treuhandbüro Rupf, in Steinhausen Arnold, Urs, von Kemmental, in Iseo	Revisionsstelle Mitglied des Verwaltungsrates	Einzelunterschrift

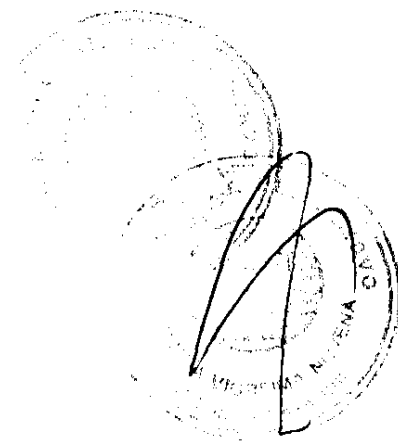
Zug, 02.04.2014 10:52 WEE

BEGLAUBIGTER AUSZUG

Zug, 2. APR. 2014

HANDELSREGISTERAMT ZUG

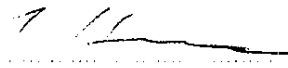
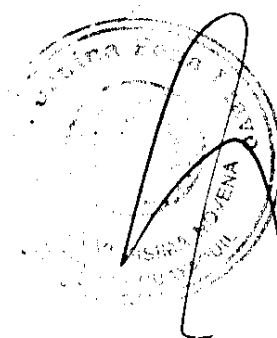
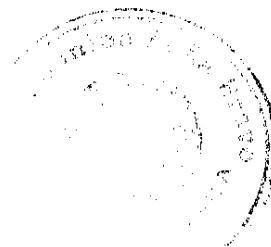
Dieser Auszug aus dem kantonalen Handelsregister hat ohne die nebenstehende Originalbeglaubigung keine Gültigkeit. Er enthält alle gegenwärtig für diese Firma aktuellen Eintragungen sowie allfällig gestrichene Eintragungen. Auf besonderes Verlangen kann auch ein Auszug erstellt werden, der lediglich alle gegenwärtig aktuellen Eintragungen enthält.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Land: Schweizerische Eidgenossenschaft, Kanton Zug
Country: Swiss Confederation, Canton of Zug
Diese öffentliche Urkunde / This public document
2. ist unterschrieben von **Regula Frank**
has been signed by **Regula Frank**
3. in der Eigenschaft als **Sekretärin**
acting in the capacity of **Secretary**
4. Sie ist versehen mit dem Stempel / Siegel des (der) bears the stamp / seal of
Handelsregister des Kantons Zug
Register of Commerce of the Canton of Zug
5. in / to 6301 Zug
6. Bestätigt am / Certified the **03. April 2014**
7. Durch die Staatskanzlei des Kantons Zug
By Chancery of State of the Canton of Zug
8. unter Nr. / under Nr. **2377/11**
9. Stempel / Siegel Stamp / Seal
10. Unterschrift / Signature


Rolf Iten



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 40/2014

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Quien suscribe JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BERNA, SUIZA, certifica que la firma de MONICA MAYER SUA, NOTARIA PUBLICO DE LUGANO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

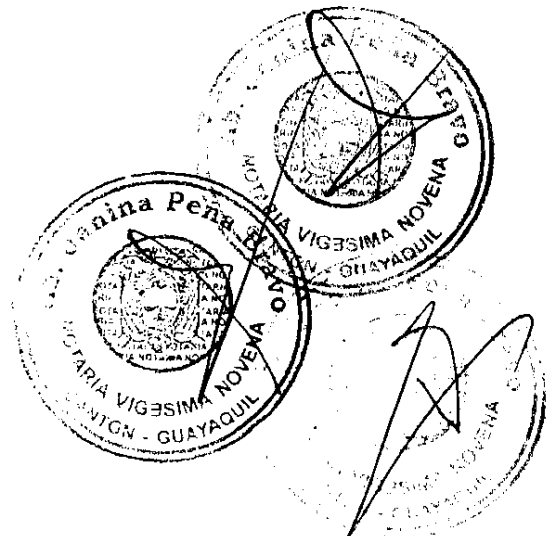
BERNA, 9 de Abril del 2014

JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<10>> <<BERNA>> <<762795>>



KOSMOS

Servizi linguistici
Traduzioni
Interpretariato

1000010

Lugano, 8 de abril de 2014

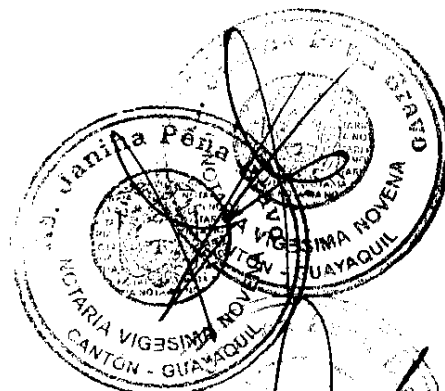
Por la presente garantizamos que los documentos que hemos traducido de la lengua alemana a la lengua española y que se encuentran adjuntos son fieles a sus respectivos originales.

Asunto: **Handelsregister des Kantons Zug / Registro de Comercio del Cantón de Zug – Krofta America Latina SA**

Saludos cordiales,

Omella Rasulo Vaccani

Omella Rasulo Vaccani
Kosmos Translations & Services Sagi



CERTIFICATION ON BACK

Kosmos Translations & Services Sagi | Via Funicolare 2, 10100 Lugano (CH) | Switzerland
Tel: 091 971 54 65 - 091 971 54 87 - Fax: 091 971 54 36
info@kosmostranslations.com - marketing@kosmostranslations.com - www.kosmostranslations.com
SW 559 529

Foglio 1/3
Brev. 3578

Autenticación no. 3328 (treis mil treis ciento veinti y ocho) -----
 El 8 (ocho) de abril 2014 (dos mil catorce) -----
 Lugano, Cantón Ticino, Suiza -----

El suscrito Notario Público certifica que la firma detrás de este documento puesta de persona para doña **Ornella RASULO VACCANI**, nacida el 02.04.1955 (dos abril mil noveciento cincuenta y cinco), sexo femenino, de CH-Aarau (AG), que afirma tener su domicilio en Via Arch. A. Da Ponte 27 (veintisiete), Stabile Oxalis C, Ponte Capriasca, Suiza, estado civil conjugada. La señora Ornella RASULO VACCANI, legitimada con pasaporte suizo número X0223685 (X-cero-dós-dós-treis-seis-ochocinco), expedido en CH-Bellinzona (TI) el 30.01.2012 (treinta de enero dos mil doce) con fecha de expiración del 29.01.2022 (veintinueve de enero dos mil veintidós), declaro que fue colocada personalmente. -----
 Doy fè, y declaro que este documento ha sido firmado con puño y letra, y su firma son auténticas. -----



Monica Mayer Suà, notario in Lugano

Monica MAYER SUÀ, Notario Público en Lugano, Cantón Ticino, Suiza--

APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: Repubblica e Cantone Ticino (Svizzera)
 Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da Monica Mayer Suà
 notaio

3. operante in qualità di _____
 notaio

4. è munito del sigillo/bollo di _____
 notaio

Attestato - 8 APR. 2014

5. in Bellinzona 6. II _____

7. da Cancelleria dello Stato

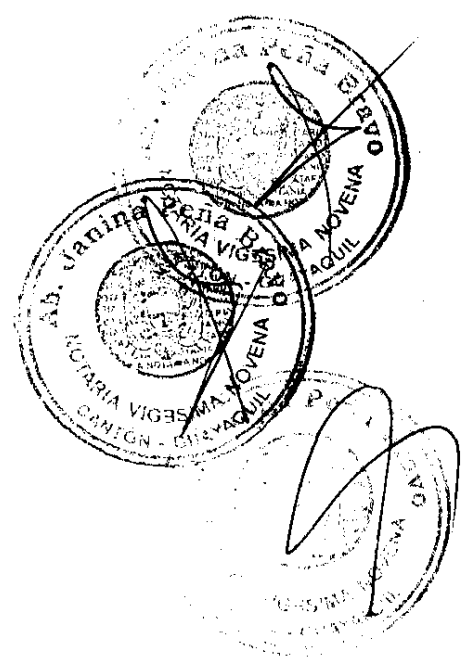
8. col numero 5640

9. Sigillo/bollo _____ 10. firma: [Signature]



Tassa Fr. 35.--

NADINE MASSERA
 Segretaria



1000012

tón de Zug

REGISTRO DE COMERCIO DEL CANTÓN DE ZUG

de empresa	Naturaleza jurídica	Inscripción	Eliminación	Traspaso de CH-170.3.025.707-4	
109.711.510	Sociedad anónima	10.09.2002		de: a:	1

[código de barras] Todas las inscripciones

is/Elm Empresa

1 Krofta America Latina SA

Ref Domicilio

1 Steinhausen

Ins	Elm	Capital social (CHF)	Acciones liberadas (CHF)	Denominación de acciones	Ins	Elm	Domicilio social
1		100.000.--	100.000.--	100 acciones al portador de 1000 CHF cada una	1	2	c/o Revisions- und Treuhandbüro Rupf Hinterbergstrasse 26-6330 Cham
					3		c/o Revisions- und Treuhandbüro Rupf, Hinterbergstrasse 26, 6330 Cham

Ins	Elm	Objeto de la sociedad
1		Planificación, venta, construcción, instalación y puesta en marcha de depuradoras de agua (aguas residuales y agua potable) para uso industrial y municipal, ejecución de trabajos de mantenimiento y asesoría, manejo de equipos y componentes para el tratamiento de agua, participación en empresas de suministro y evacuación de aguas y, en especial en los estados latinoamericanos; podrá participar en otras empresas de rubros iguales o similares, tomar posesión de las mismas y abrir sucursales, también podrá adquirir bienes inmuebles y terrenos, administrarlos y enajenarlos.

Ins	Elm	Observaciones	Ref	Fecha de los estatutos
			1	24.10.2000
			1	03.09.2002

Ins	Elm	Situaciones especiales	Ref	Órgano de publicación
			1	SHAB

Ins	Elm	Sucursal (es)	Ins	Elm	Sucursal (es)

Diano	Ref	No.-TR	Fecha TR	SHAB	Fecha SHAB	Pág / Id	Diano	Ref	No.-TR	Fecha TR	SHAB	Fecha SHAB	Pág / Id
ZG	1	8502	10.09.2002	178	16.09.2002	14 / 642900							
ZG	2	1904	07.02.2011	30	11.02.2011	19 / 6028872							
ZG	3	14310	27.10.2011	212	01.11.2011	6398016							

Ins	Elm	Datos personales	Función	Modo de firma
1		Revisions- und Treuhandbüro Rupf, en Steinhausen	Auditor	
1		Arnold Urs, von Kemmental, en Iseo	Miembro del Directorio	Firma individual

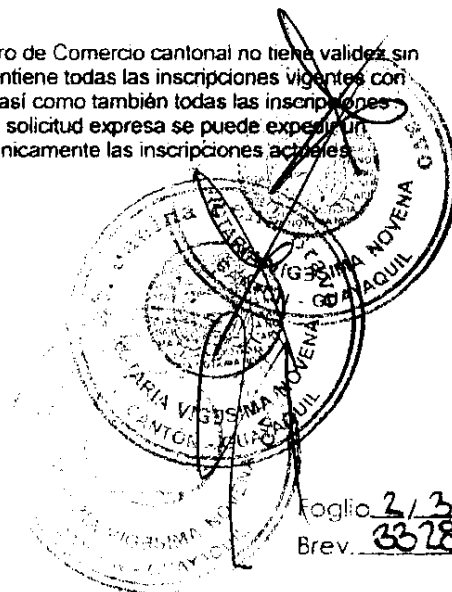
Zug, 02.04.2014 10:52 WEE

CERTIFICADO LEGALIZADO

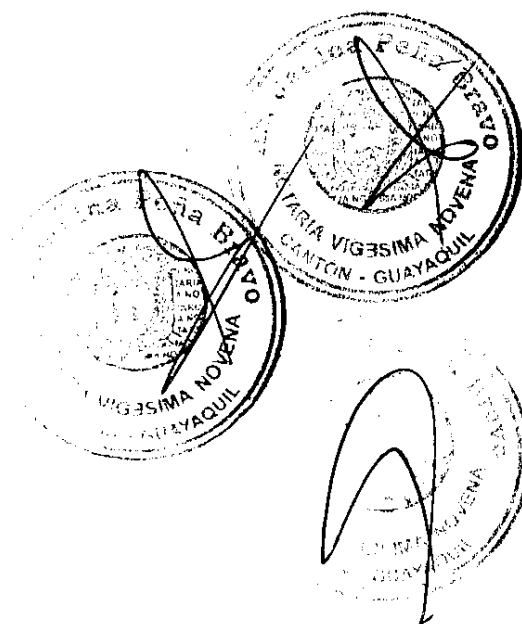
Zug, 2. APR. 2014

OFICINA DE REGISTRO DE COMERCIO - ZUG

Este certificado del Registro de Comercio cantonal no tiene validez sin la legalización adjunta. Contiene todas las inscripciones vigentes con respecto a esta empresa, así como también todas las inscripciones que fueron ya tachadas. A solicitud expresa se puede expedir un certificado que contenga únicamente las inscripciones actuales vigentes.



0000013



APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1 Pais Confederación Suiza, Cantón Zug

Country Swiss Confederation, Canton of Zug

Este documento público/ This public document

2. Está firmado por: **Regula Frank**Has been signed by **Regula Frank**3. En su capacidad de **Secretaria**acting in the capacity of **Secretary**

4. Está provisto del _____ bears the stamp / seal of

Sello del Registro de Comercio del Cantón de Zug
Register of Commerce of the Canton of Zug

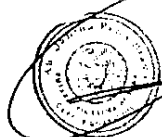
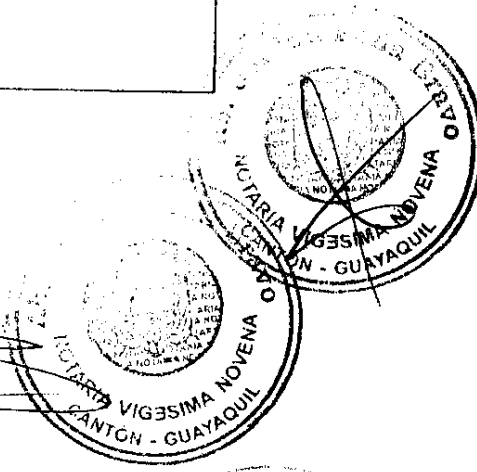
5. en / to 6301 Zug

6. Certificado el / Certified the **3^o Abril 2014**7. Por la Cancillería estadual del Cantón de Zug
Chancery of State of the Canton of Zug8. Bajo el Nr. / under Nr. **4377/14**

9. Sello _____ Stamp / Seal

Cancillería estadual del Cantón de Zug

10. Firma / Signature

AB. JANINA PEÑA BRAVONotaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil. De conformidad con el número
5 del artículo 12 de la Ley Notarial vigente: DCY-FG. Que la fotocopia precedentecompuesta de (6) folios, es igual al documento original.
Guayaquil, **15 ABR 2014****Ab. Janina Peña Bravo**
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 41/2014

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

000015

Quien suscribe JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BERNA, SUIZA, certifica que la firma de MONICA MAYER SUA, NOTARIA PUBLICO DE LUGANO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

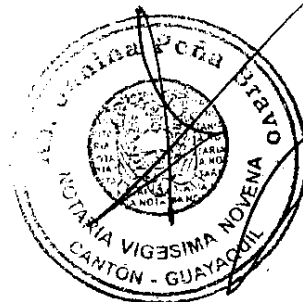
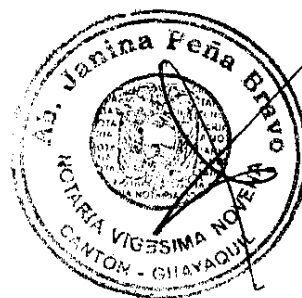
BERNA, 9 de Abril del 2014

JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<11>> <<BERNA>> <<762796>>



Deed № 3325 (three thousand three hundred twenty-five) -----

The 4th (fourth) April 2014 (two thousand fourteen) -----

Lugano, Canton of Ticino, Switzerland -

The signature on the back of this document was made by Ms. **Ornella RASULO VACCANI**, born **RASULO** on 02.04.1955 (April the second nineteen fifty-five), female, from Aarau, who declared to be resident in Via Arch. A. Da Ponte 27 (twenty-seven), Stabile Oxalis C, Ponte Capriasca and married. Ms. Ornella RASULO VACCANI, born RASULO, person known to me, holder of the Swiss Passport nr. X0223685 (X-zero-two-two-three-six-eight-five), issued in CH-Bellinzona (TI) on 30.01.2012 (January the thirtieth two thousand twelve) and valid until 29.01.2022 (January the twenty-ninth two thousand twenty-two), declared to me that such signature was put personally by herself. Therefore, I hereby confirm that the aforementioned signature of Ms. Ornella RASULO VACCANI, born RASULO, is true. -----

In faith of the foregoing, I put my signature and the sign of my stamp. ----

Autenticación no. 3325 (treis mil treis ciento venti y cinco) -----

El 4 (cuatro) de abril 2014 (dos mil catorce) -----

Lugano, Cantón Ticino, Suiza -----

El suscrito Notario Público certifica que la firma detrás de este documento pueste de persona para doña **Ornella RASULO VACCANI**, nacida **RASULO** el 02.04.1955 (dos abril mil noveciento cincuenta y cinco), sexo femenino, de CH-Aarau (AG), que afirma tener su domicilio en Via Arch. A. Da Ponte 27 (veintisiete), Stabile Oxalis C, Ponte Capriasca, Suiza, estado civil conjugada. La señora Ornella RASULO VACCANI, nacida RASULO, legitimada con pasaporte suizo número X0223685 (X-cero-dós-dós-treis-seis-ochó-cinco), expedido en CH-Bellinzona (TI) el 30.01.2012 (treinta de enero dos mil doce) con fecha de expiración del 29.01.2022 (veintinueve de enero dos mil veintidós), declaro que fue colocada personalmente. ---
Doy fè, y declaro que este documento ha sido firmado con puño y letra, y su firma/sigla son auténticas. -

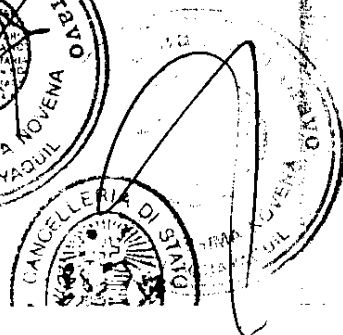
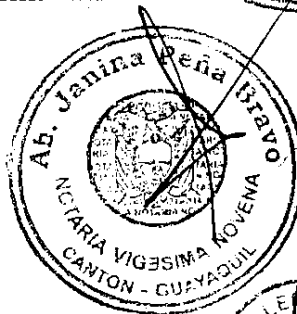
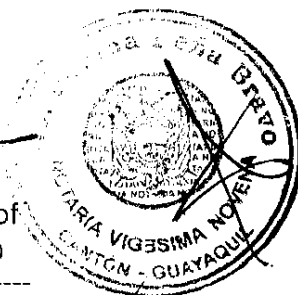
MONICA MAYER SUÀ



NOV 2010

Monica MAYER SUÀ, Notary Public in Lugano, Canton of Ticino, Switzerland/ Notario Público en Lugano, Cantón Ticino, Suiza -----

Monica Mayer Suà



0000018



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: Repubblica e Cantone Ticino (Svizzera)
Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da Monica Mayer Sca

3. comparso in qualità di notario

4. a richiesta del sigillorollo di notario

Attestato

5. in data 7 APR. 2014

7. da Cancelleria dello Stato

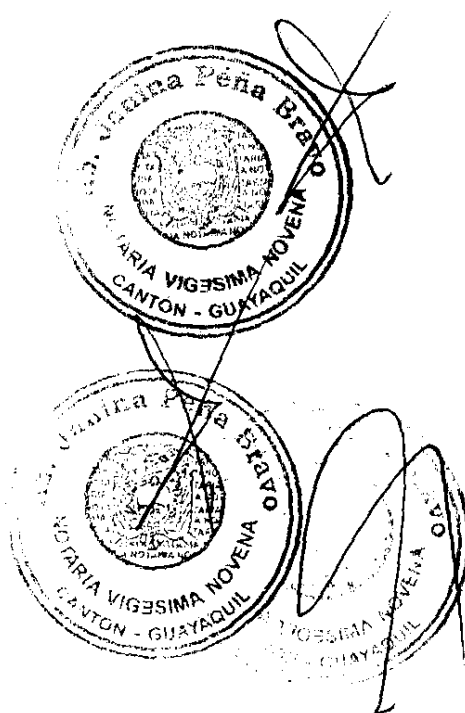
8. col numero 5582

10. firma: [Signature]



Tasso Fr. 35.--

NADINE MASSERA
Segretaria





Servizi linguistici:
Traduzioni
Interpretariato

0000019

Lugano, 4 de abril de 2014

Por la presente garantizamos que los documentos que hemos traducido de la lengua alemana a la lengua española y que se encuentran adjuntos (16 páginas con sello de Kosmos en cada una de ellas) son fieles a sus respectivos originales.

Asunto: Statuten Krofta America Latina SA / Estatutos Krofta America Latina SA

Saludos cordiales,

Genell P. V. V. V.

Ornella Rasulo Vaccani
Kosmos Translations & Services Sngl



Lugano, 4 April 2014

I hereby certify that the attached Spanish translation of:

- Statuten Krofta America Latina SA / Estatutos Krofta America Latina SA

is faithful to the German original.

Total number of documents translated by our Agency: 16 pages, Kosmos stamp on the back page.

yours faithfully,

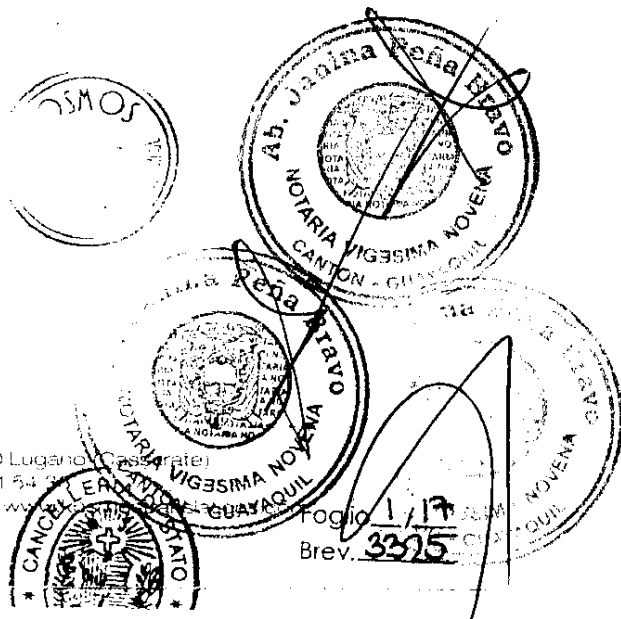
Ornella Pink Vacco

Ornella Rasulo Vaccani
Kosmos Translations & Services Saql

CERTIFICATION ON BACK

Kosmos Translations & Services SgSrl Via Funicolare 2, 6900 Lugano, Svizzera
Tel. 091 971 54 35 - 091 971 54 37 Fax 091 971 54 39
info@kosmostranslations.com marketing@kosmostranslations.com www.kosmostranslations.com
IVA 539 529

Foglio 1/17
Brev. 3325

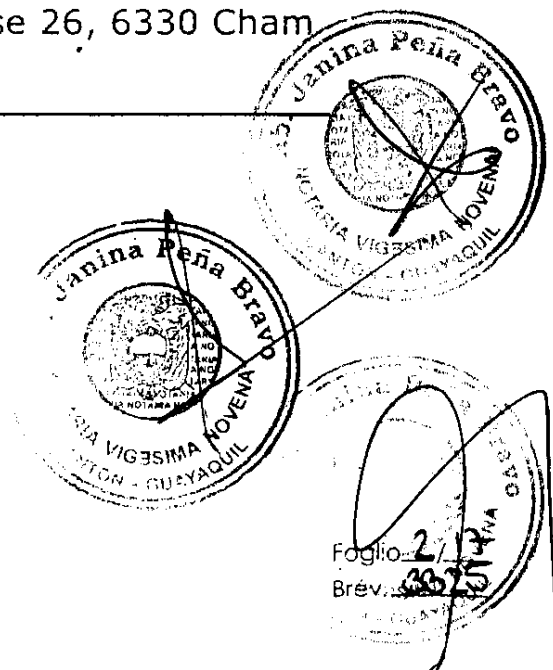


ESTATUTO

de

Krofta America Latina S.A.
en Steinhausen ZG

Dirección de entrega: Hinterbergstrasse 26, 6330 Cham



PARTE I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA EMPRESA

Artículo 1

Bajo la denominación de **Krofta America Latina S.A.**, se encuentra constituida una sociedad anónima con domicilio en Steinhäusen ZG y duración indefinida, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Obligaciones de Suiza y en los presentes estatutos.

Artículo 2

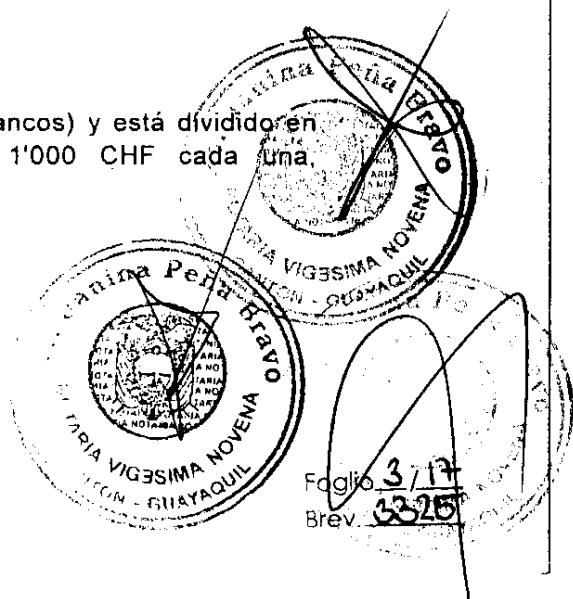
La sociedad tiene por objeto la planificación, venta, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de plantas de tratamiento de agua (alcantarillado y agua potable) para uso industrial y municipal. La ejecución de obras y servicios de consultoría, y comercialización de equipos y componentes para el tratamiento del agua. Las inversiones en empresas de suministro de agua y eliminación de residuos. Esta sociedad puede participar en otras empresas de igual o similar naturaleza, tomar posesión de ellas y abrir sucursales; así como participar en todas las transacciones que puedan promover el objetivo de la empresa, directa o indirectamente.

Asimismo, la sociedad puede adquirir, gestionar y vender propiedades y terrenos en el país y en el extranjero.

PARTE II: CAPITAL SOCIAL

Artículo 3

El capital de la sociedad es de 100'000 CHF (Cien mil francos) y está dividido en 100 acciones al portador con un valor nominal de 1'000 CHF cada una, íntegramente pagadas.



Artículo 4 - DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA

Las acciones, representadas por certificados deberán llevar la firma del único miembro del Consejo Administrativo; si cuenta con varios miembros, deberá llevar la firma del presidente y de otro miembro del Consejo.

La Sociedad podrá determinar el plural de las acciones, en lugar de certificados de acciones individuales.

La Asamblea General podrá en cualquier momento convertir las acciones al portador en acciones nominativas y las acciones nominativas en acciones al portador. También está facultado para no tomar parte en acciones de menor valor nominal o participar en las de mayor valor nominal.

Por lo que respecta a la sociedad, las acciones son indivisibles. La sociedad reconoce a un solo representante por cada acción.

Para la sociedad, quien se identifique como propietario será considerado como único titular de todos los derechos de una acción al portador.

La propiedad u otros derechos sobre cada acción derivan del reconocimiento de los estatutos vigentes.

Artículo 5 - DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

En caso de aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones, los accionistas actuales tienen derecho de suscripción a dichas acciones en proporción a su participación en el Capital existente; en la medida en la que la Asamblea General no limite o excluya esta ley por motivos importantes. Se considera un motivo importante, la toma de control de la empresa, partes de la empresa o de las participaciones en el capital social, así como la participación en el capital social de los trabajadores.

La Asamblea General fijará las condiciones de emisión, salvo que esto no sea autorizado por resolución expresa del Consejo Administrativo. El Consejo Administrativo fijará las condiciones de depósito y dará a conocer las condiciones de depósito y emisión de las acciones del beneficiario.



PARTE III: ORGANIZACIÓN

Artículo 6 - DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Los órganos de la sociedad son:

- A. La Asamblea General
- B. El Consejo Administrativo
- C. Los Auditores

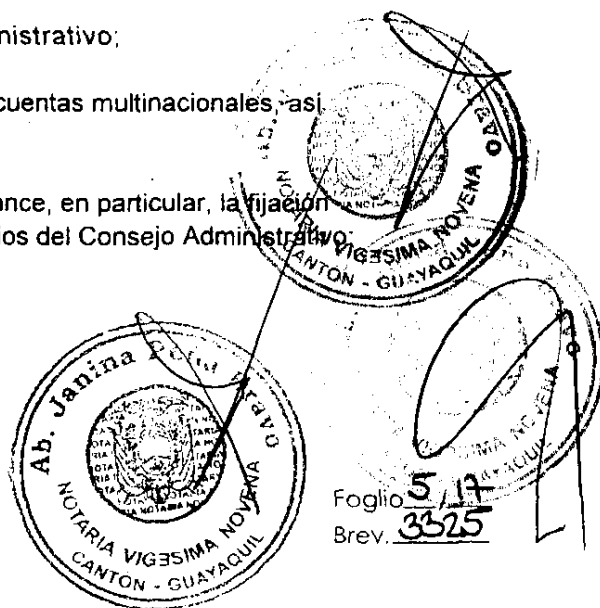
A. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7 - DE SUS FACULTADES

La Asamblea General es el órgano supremo de la sociedad.

Tiene las siguientes facultades y obligaciones no transferibles respectivamente:

1. La fijación y modificación de los estatutos; excepto lo estipulado en el Artículo 19, párrafo 2, 8 y 9;
2. La fijación del número de miembros del Consejo Administrativo y la elección y remoción de los mismos;
3. La elección y destitución de los Auditores;
4. La aprobación del informe anual del Consejo Administrativo;
5. La aprobación de las cuentas anuales, los eventuales cuentas multinacionales, así como la recepción del informe de los auditores;
6. La decisión sobre la aplicación del beneficio en el balance, en particular, la fijación de dividendos, así como la participación en los beneficios del Consejo Administrativo;



7. La aprobación de la gestión del Consejo Administrativo y demás personas encargadas de la gerencia;
8. La decisión sobre los elementos que están reservados a la Asamblea General por ley o por los estatutos.

Le corresponde además las siguientes facultades:

1. La decisión sobre el cambio del capital social;
2. La decisión sobre la fusión con otra empresa;
3. La decisión sobre la disolución de la Sociedad;
4. La aprobación de la gestión de los auditores.

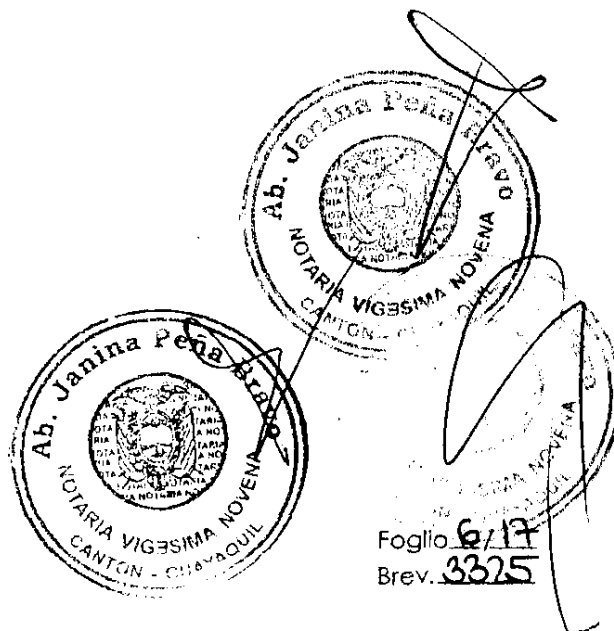
Artículo 8 - DEL DERECHO A CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el Consejo Administrativo o, de ser necesario, por los auditores.

La Asamblea General ordinaria se celebrará dentro de los seis meses después del cierre del año fiscal.

Las Asambleas Generales extraordinarias serán convocadas por decisión de la Asamblea General o el Consejo Administrativo o a petición de los auditores.

La convocatoria a una Asamblea General también puede ser solicitada por escrito por uno o más accionistas, que en conjunto representen al menos el diez por ciento del capital social. En este caso, el Consejo Administrativo convocará a una Asamblea General en un plazo de cuatro semanas.



Artículo 9 - DE LOS AVISOS DE CONVOCATORIA

La convocatoria de la Asamblea General se realizará por lo menos 20 días antes de la reunión mediante una publicación en el Boletín Oficial de Comercio Suizo o mediante una carta certificada, si se conoce el nombre y dirección de todos los accionistas.

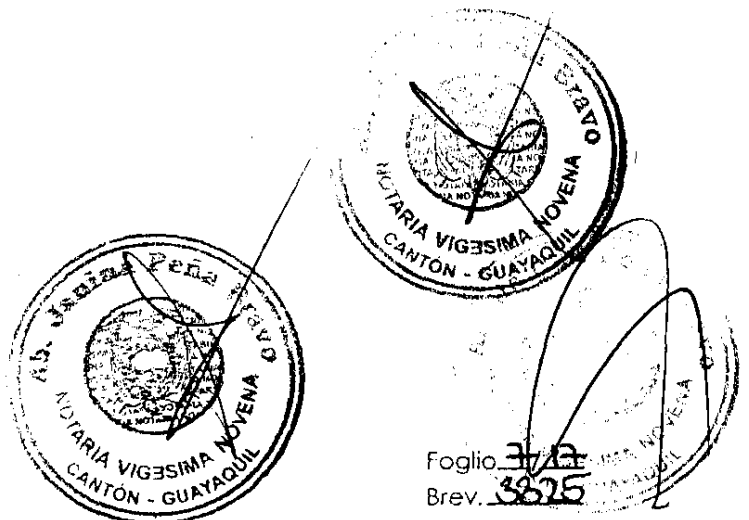
El día, la hora y el lugar de la Asamblea General, así como el tema de discusión y las propuestas del Consejo Administrativo y el nombre de los accionistas que solicitaron la realización de la Asamblea General o la inclusión de un tema de discusión (agenda) se darán a conocer en la convocatoria. La convocatoria de la Asamblea General ordinaria deberá incluir una declaración de que los informes anuales con el informe de auditoría, el informe anual del Consejo Administrativo y sus propuestas para el empleo del beneficio en el balance, así como el acta de la última Asamblea General ordinaria, estarán disponibles 20 días antes de la reunión para su inspección por parte de los accionistas en la empresa y en sus sucursales, y que cada accionista puede exigir la entrega inmediata de una copia de estos documentos.

No pueden tomarse decisiones acerca de elementos que no sean anunciados de esta manera, excepto por una solicitud para convocar una Asamblea General extraordinaria o una auditoría especial.

Artículo 10 - DE LA ASAMBLEA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

El propietario o el representante de todas las acciones puede, si no se plantean objeciones, celebrar una Asamblea General sin cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la convocatoria.

En esta asamblea, la Asamblea General puede, sobre todo en el campo comercial, negociar y tomar decisiones válidas sobre temas pendientes; siempre y cuando el propietario o el representante de todas las acciones esté presente.



Artículo 11 - DEL PRESIDENTE, ESCRUTADOR Y SECRETARIO

La presidencia de la Asamblea General será administrada por el Presidente del Consejo Administrativo o, en su ausencia, por el Vicepresidente y, por impedimento de los anteriores, alguno de los miembros votantes pertenecientes al Consejo Administrativo.

El Presidente designará al escrutador y al secretario, que pueden o no ser accionistas.

Artículo 12 - DEL DERECHO DE VOTO DE LOS ACCIONISTAS

En la Asamblea General, cada acción tiene derecho a un voto, independientemente del valor nominal.

Un accionista sólo puede ser representado por otro accionista. Las empresas individuales y las sociedades colectivas y comanditarias, así como las personas jurídicas deberán estar representadas por una persona autorizada para firmar, inscrita en el registro mercantil. Los representantes deberán identificarse mediante un poder escrito.

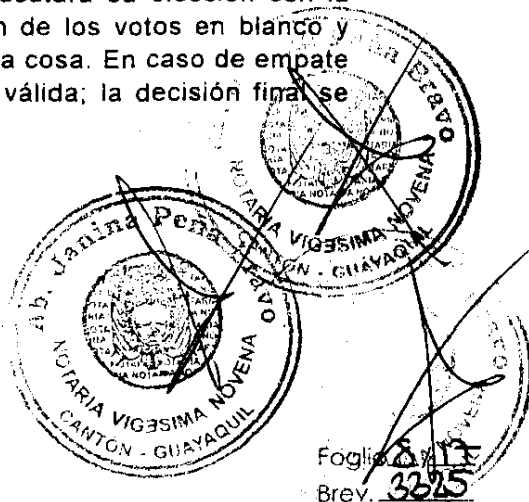
El Consejo Administrativo expedirá las disposiciones relativas a la divulgación de la propiedad en acciones y, si fuere necesario, emitirá tarjetas de votación.

Artículo 13 - DEL QUÓRUM

La Asamblea General está capacitada para tomar acuerdos sin perjuicios de las diferentes disposiciones legales, independientemente del número de accionistas presentes o acciones representadas.

Artículo 14 - DE LA RESOLUCIÓN Y VOTACIÓN

La Asamblea General aprobará sus resoluciones y ejecutará su elección con la mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos, a menos que la ley o los estatutos dispongan otra cosa. En caso de empate en los votos, la realización de una resolución no será válida; la decisión final se determinará por votación.



Las siguientes resoluciones deben aprobarse de acuerdo a ley, por al menos, dos tercios de los votos representados y la mayoría absoluta de las acciones representadas:

1. Cambio de objeto social;
2. Autorizar o exigir el aumento del capital social;
3. Conversión del capital social a capital propio, en oposición a la aportación no dineraria o con el fin de adquirir activos y la concesión de ventajas especiales;
4. Restricción o cancelación de los derechos de suscripción de acciones preferentes;
5. Traslado del domicilio social de la sociedad;
6. Disolución de la sociedad sin liquidación.

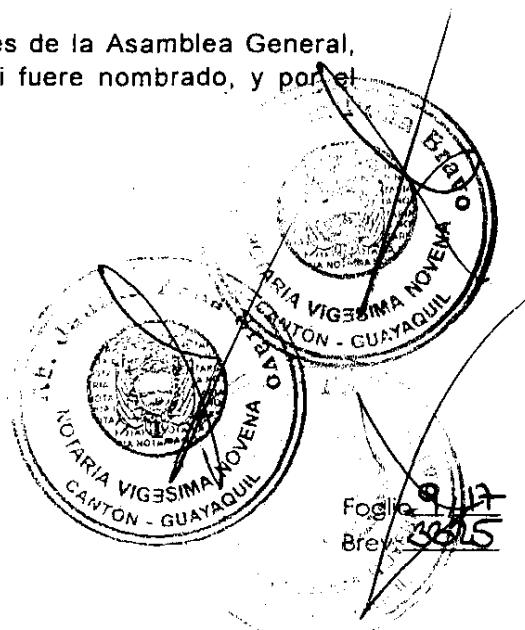
Las votaciones y elecciones se realizarán de forma abierta, a menos que el Presidente ordene una votación secreta o la Asamblea General así lo decida.

La Asamblea General sólo puede inspeccionar los informes anuales y tomar una decisión sobre la aplicación del beneficio en balance, cuando exista un informe de auditoría y un auditor esté presente.

En presencia de un auditor, la Asamblea General puede prescindir de una resolución por decisión unánime.

Artículo 15 - DEL ACTA

Se llevará un acta sobre las resoluciones y elecciones de la Asamblea General, que será firmada por el presidente, el escrutador, si fuere nombrado, y por el secretario para ser considerada como válida.



Artículo 16 - DEL DERECHO DE INFORMACIÓN Y ACCESO DE LOS ACCIONISTAS

Cada accionista tiene derecho a exigir a la Asamblea General información del Consejo Administrativo sobre los asuntos de la sociedad y a los Auditores información sobre la ejecución y los resultados de su auditoría.

Los libros de contabilidad y la correspondencia podrán ser examinados sólo con la autorización expresa de la Asamblea General o por acuerdo del Consejo Administrativo, en salvaguarda de los secretos comerciales.

Artículo 17 - DEL DERECHO A UNA AUDITORÍA EXTRAORDINARIA

Cada accionista podrá solicitar a la Asamblea General, aclarar ciertos asuntos mediante una auditoría extraordinaria, siempre y cuando el cumplimiento de los derechos de los accionistas sea indispensable y este ya haya ejercido el derecho de información o de acceso.

B. EL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Artículo 18 - DE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN DEL CARGO

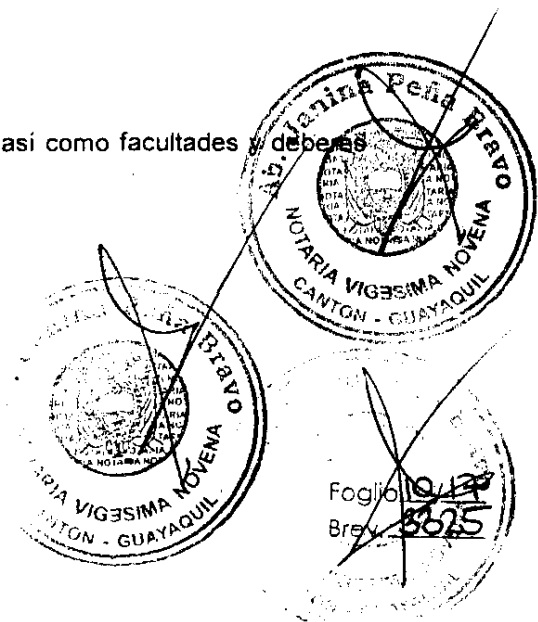
El Consejo Administrativo está formado por uno o más miembros.

Los miembros del Consejo Administrativo son elegidos por un periodo de tres años, y el periodo de una Asamblea General ordinaria es válido por un año hasta la siguiente.

La reelección está permitida. Los miembros elegidos durante un mandato, podrán ser nuevamente elegidos por un periodo de mandato continuo.

Artículo 19 - DE LOS PODERES Y DEBERES

El Consejo Administrativo tiene el control de la sociedad, así como facultades y deberes legales.

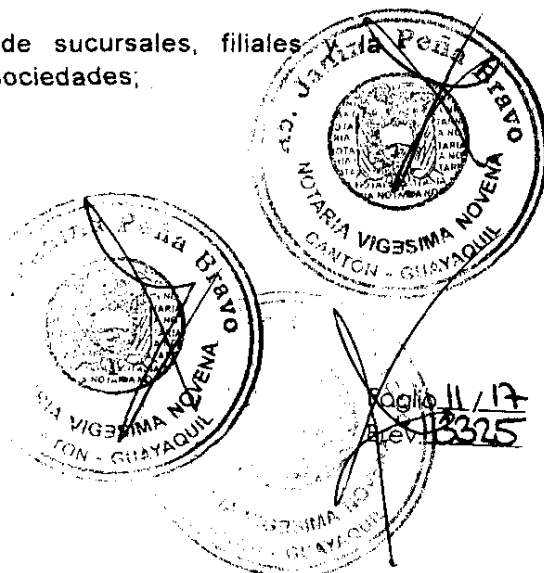


En particular, tiene por ley los siguientes deberes intransmisibles e inalienables:

1. Dirigir de la sociedad e impartir las directivas necesarias; con el fin de desarrollar objetivos estratégicos, definiendo los medios para alcanzarlos, y estableciendo la política de la sociedad;
2. Establecer la organización;
3. Organizar la contabilidad, el control presupuestario así como la planificación financiera, si fuere necesaria, para la gestión de la sociedad;
4. Nombrar y destituir a las personas encargadas de la gerencia y representación de la sociedad, así como reglamentar a la(s) persona(s) autorizada(s) para firmar;
5. Supervisara las personas encargadas de la gerencia, en particular en relación con el cumplimiento de leyes, estatutos, reglamentos y directivas;
6. Preparar el informe comercial, así como organizar la Asamblea General y ejecutar sus resoluciones;
7. Informar al juez en caso de sobreendeudamiento;
8. Tomar una decisión sobre el resultado posterior a los depósitos que no son plenamente acciones de pago;
9. Tomar la decisión de ejecutar un aumento del capital social y las enmiendas consiguientes a los Estatutos

También tiene, entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

1. Dirigir conforme al reglamento dela organización, un Consejo Administrativo que apruebe las operaciones (véase el artículo 21, párrafo 2); Representación fuera de la sociedad;
2. Presentar una solicitud relativa a la atribución del beneficio en el balance;
3. Tomar decisiones sobre el establecimiento de sucursales, filiales adquisición y venta de participaciones en otras sociedades;



4. Tomar decisiones sobre la adquisición, carga y disposición de bienes inmuebles;
5. Obtener préstamos, incurriendo en facturas y garantías;;
6. Tomar decisiones sobre el incremento y ventaja de los procesos y el cierre de los acuerdos.

Por lo demás, el Consejo Administrativo puede tomar decisiones en todos los asuntos que no estén reservados o sujetos a la ley, pacto social o reglas de la Asamblea General u otro órgano de la Sociedad.

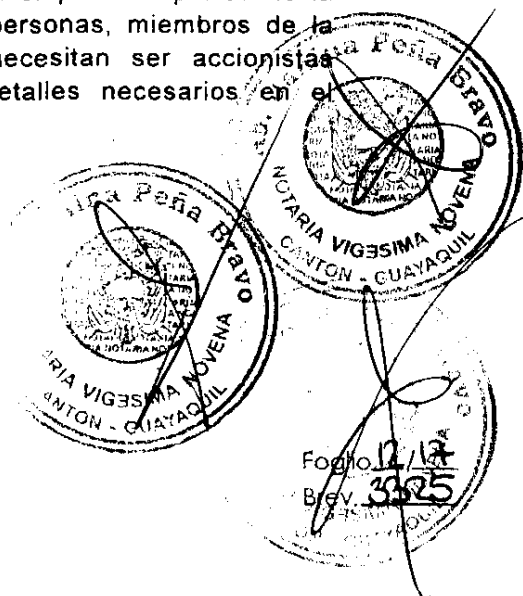
Artículo 20 - DE LA CONSTITUCIÓN

El Consejo Administrativo se constituye a sí mismo. Se elige a un presidente, un vicepresidente y un secretario. Estos últimos no tienen que pertenecer al Consejo Administrativo ni ser accionistas. La duración del mandato del Presidente y Vicepresidente coincide con su duración en el cargo de miembro del Consejo Administrativo. Se permite la reelección.

Artículo 21 - DE LA DELEGACIÓN Y EL COMITÉ

El Consejo Administrativo podrá delegar la preparación y aplicación de sus decisiones o la supervisión de las operaciones de los comités o los miembros individuales. Su composición, atribuciones y deberes se establecen en el reglamento de la organización. El Consejo deberá proporcionar una información adecuada a sus miembros.

Sin perjuicio de sus obligaciones intransmisibles e inalienables, el Consejo Administrativo está además facultado para gestionar la empresa o partes de la misma y transferir su representación a una o varias personas, miembros de la Consejo (delegados) o terceras personas que no necesitan ser accionistas (directores, gerentes). El Consejo establecerá los detalles necesarios en el reglamento de la organización.



Artículo 22 - DE LA CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo se reúne por invitación del Presidente, o en su ausencia, del Vicepresidente tan a menudo como la sociedad lo requiera.

El Consejo Administrativo también se reúne cuando uno de sus miembros lo solicita por escrito al Presidente, exponiendo los motivos de la convocatoria de la reunión. El Presidente convocará la sesión inmediatamente.

La convocatoria del Consejo Administrativo se realizará por lo menos cinco días hábiles antes del día de la reunión. En caso de urgencia, este plazo podrá acortarse. El día, la hora y el lugar de la reunión y los asuntos a tratar (agenda) se darán a conocer en la convocatoria. Al mismo tiempo se entregarán los documentos con el resumen de las reuniones. Las decisiones acerca de los elementos que no figuran la agenda, sólo podrán tomarse si todos los miembros del Consejo están presentes.

Artículo 23 - DE LA PRESIDENCIA

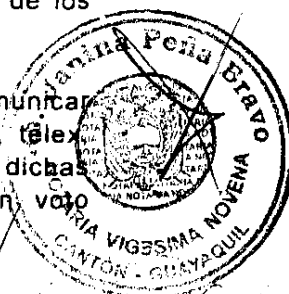
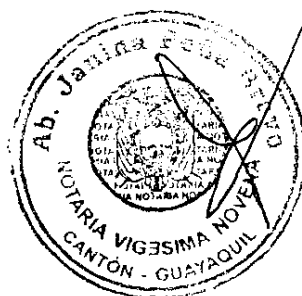
La presidencia del Consejo Administrativo será presidida por el Presidente, en su ausencia, por el Vicepresidente, y por impedimento de los anteriores, alguno de los miembros votantes pertenecientes al Consejo Administrativo.

Artículo 24 - DEL QUÓRUM

El Consejo Administrativo está capacitado para tomar acuerdos, si la mayoría de los miembros estén presentes. Para las decisiones que se encuentran en el contexto de un aumento de capital, el Consejo estará válidamente calificado si sólo un miembro está presente, a no ser que se presente un quórum superior.

El Consejo toma sus decisiones y realiza sus elecciones con la mayoría de los votos emitidos. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto decisivo.

Por orden del Presidente, en su ausencia, el Vicepresidente puede comunicar las decisiones del Consejo Administrativo mediante una circular, carta, telex, telefax o telegrama, a menos que un miembro solicite deliberar dichas decisiones en una reunión. Las resoluciones circulares requieren un voto unánime de todos los miembros del Consejo.



Artículo 25 - DEL ACTA

Se llevará un acta sobre las negociaciones y decisiones, que será firmada por el presidente y el secretario. Las resoluciones circulares deben ser incluidas en la próxima acta del Consejo Administrativo.

Las actas deberán ser aprobadas por el Consejo Administrativo en la próxima reunión.

Artículo 26 - DEL DERECHO DE INFORMACIÓN Y ACCESO

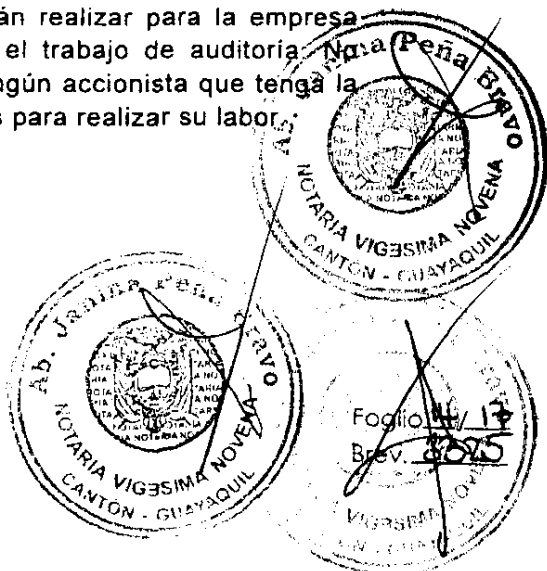
Cada miembro del Consejo Administrativo podrá solicitar información sobre todos los asuntos relativos a la sociedad. En las reuniones, todos los miembros del Consejo Administrativo, así como las personas encargadas de la gerencia están obligados a proporcionar información. Fuera de las reuniones cada miembro puede solicitar a las personas encargadas de la gerencia, la información sobre el curso de los negocios y, con la autorización del Presidente, también sobre las transacciones individuales. Cualquiera de los miembros podrá, cuando sea necesario para el cumplimiento de una tarea, pedirle al Presidente que presente los libros y actas. Si el presidente rechaza una solicitud de información, una audiencia o inspección; el Consejo Administrativo decide. Los reglamentos o decisiones del Consejo, que amplían el derecho de información y acceso de los consejos administrativos, permanecen reservados.

C. LOS AUDITORES

Artículo 27 - DE LA ELECCIÓN, INDEPENDENCIA Y DURACIÓN DEL CARGO

La Asamblea General elige a uno o más censores como auditores. Como auditores de cuentas, también pueden solicitar una empresa fiduciaria o de auditoría.

Los auditores no necesitan ser accionistas y no pueden ser miembros del Consejo Administrativo o ejecutivos de la sociedad. No deberán realizar para la empresa ningún tipo de trabajo que no esté relacionado con el trabajo de auditoría. Ningún auditor deberá tener relación alguna con el Consejo ni con ningún accionista que tenga la mayoría de votos. Los auditores deben estar calificados para realizar su labor.



El auditor es elegido por un periodo de tres años. Este termina con el informe final a la Asamblea General. Las obligaciones en relación con la auditoría de los estados financieros terminan con la finalización de la auditoría del último año económico.

Artículo 28 - DE LOS DEBERES

Los auditores tendrán derechos y obligaciones de acuerdo con OR 728 y ss.

PARTE IV: CIERRE DE CUENTAS, AFECTACIÓN DE BENEFICIOS Y RESERVAS

Artículo 29 - DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La duración de un año fiscal será determinada por el Consejo Administrativo.

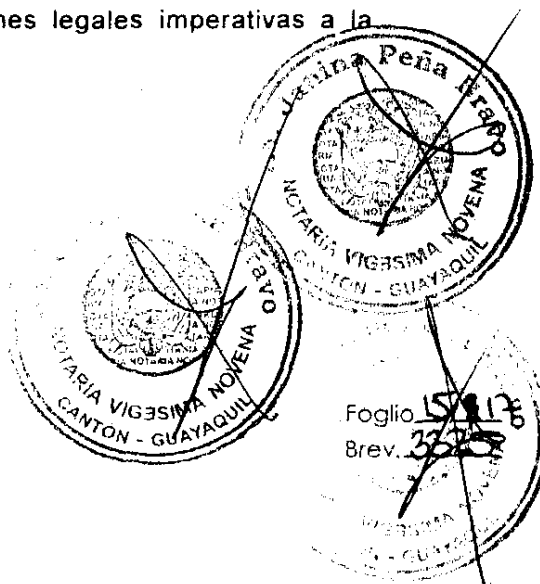
La cuenta de resultados, el balance general y el anexo están en conformidad con las disposiciones legales OR 662-670 y 957-961.

Artículo 30 - DE LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO ANUAL

El beneficio anual indicado en el balance del año será utilizado de acuerdo a la disposición OR 671 y ss.

Un porcentaje del 5% de la reserva general reportada es destinada anualmente al beneficio anual hasta que se ha alcanzado el 20% del capital social.

El balance de beneficios netos restantes y cualquier remanente de beneficios del año económico anterior están sujetos a disposiciones legales imperativas a la disposición de la Asamblea General.



PARTE V: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN

Artículo 31 - DE LA DISOLUCIÓN

La Asamblea General podrá acordar en cualquier momento la disolución de la sociedad, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 32 - DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación está sujeta a las disposiciones legales, en particular a la legislación 739 y ss.

Los poderes de la Asamblea General se mantienen durante la liquidación con la limitación de la legislación OR 739. En particular, la aprobación del derecho de liquidación se limita a la Asamblea General.

El Consejo Administrativo llevará a cabo la liquidación, siempre y cuando esta no sea transferida a terceros por decisión de la Asamblea General.

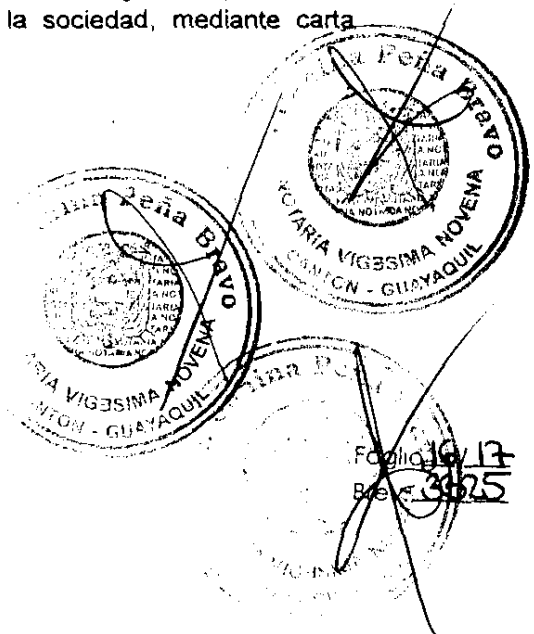
Los liquidadores estarán facultados para disponer de los activos de la empresa sin apoyo.

PARTE VI: PUBLICACIÓN, DISEÑO DE LA EMPRESA

Artículo 33 - DEL ÓRGANO DE PUBLICACIÓN, COMUNICADO

El órgano de publicación de la sociedad es el Boletín Oficial de Comercio Suizo.

Los comunicados sobre las acciones al portador se publicarán en el órgano de publicación o serán entregados en el último domicilio conocido de la sociedad, mediante carta certificada con acuse de recibo o telégrafo.



Artículo 34 - DEL DISEÑO DE LA EMPRESA

La facultad de representación es determinada por la inscripción en el registro mercantil.

Artículo 35

Si estos estatutos no contienen ninguna disposición para consulta, aplican las disposiciones del artículo OR 620 y ss.

Chur, 24 de octubre de 2000

LOS ACCIONISTA FUNDADORES:

Urs Arnold

Raul Cesar Bulacia Bertelli

Rupf + Partner Treuhand AG
Representado por Franz J. Rupf



AB. JANINA PEÑA BRAVO

Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil. De conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente

compuesta de 211 folios, es igual al documento original.

Guayaquil,

15 ABR 2014



AB. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Foglio 17/17
Brev. 3325

DILIGENCIA: En virtud de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedo a protocolizar los documentos descritos constantes en treinta y seis fojas útiles, de todo lo cual concedo una copia dejando su original en el archivo a mi cargo.

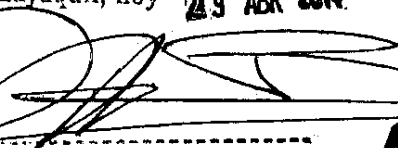
Guayaquil, 29 de abril del 2014.-

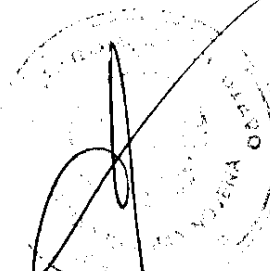

AB. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta

PRIMER

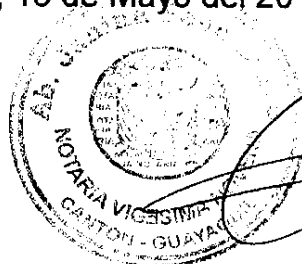
TESTIMONIO que rubrico,
sello y firmo, en Guayaquil, hoy **29 ABR 2014**
DOY FE.



Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL




AB. JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL: Razón.- Siento como tal que con fecha de hoy, tomé nota al margen de las matrices de las Protocolizaciones de fecha veintinueve de Abril y catorce de Mayo del dos mil catorce, de la Resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0003258, emitida por la Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías, mediante la cual se califica de suficiente los documentos otorgados en nación extranjera de la Compañía extranjera denominada KROFTA AMERICA LATINA S.A.- De todo lo cual Doy fe.-

Guayaquil, 16 de Mayo del 2014.

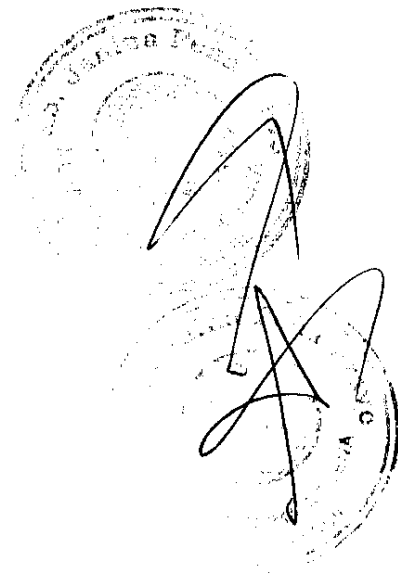
 
Janina Peña Bravo
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA
 CANTON GUAYAQUIL

Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

ESCRITURA
2014-9-01-29-P2072
FACT. No.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION DE
PODER ESPECIAL QUE OTORGA URS EMIL
ARNOLD A FAVOR DE ENRIQUE JURADO
GAME, OTORGADO EN LA OFICINA
CONSULAR DEL ECUADOR EN BERN-
SUIZA, EL TRECE DE MAYO DEL DOS MIL
CATORCE, CERTIFICACION QUE OTORGA
LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN
BERNA-SUIZA, ACTA DE ACUERDOS Y
DECISIONES DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA
KROFTA AMERICA LATINA S.A.-----
-CUANTIA: INDETERMINADA.-----
DEL REGISTRO DE ESCRITURAS A CARGO
DE LA **ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO,**
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL.-----
DOY FE.-----
GUAYAQUIL, 14 de Mayo del 2014

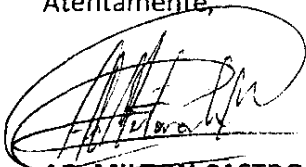


✓

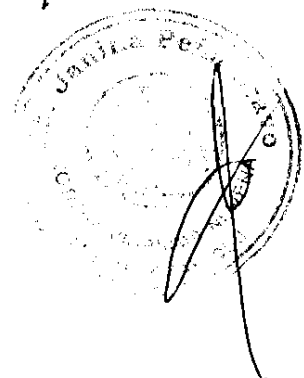
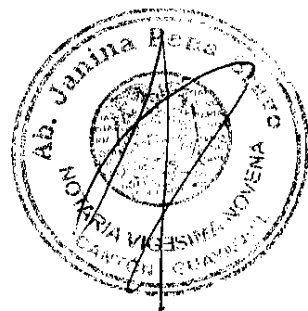
SEÑORA NOTARIA

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud de lo estipulado en el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva Protocolizar VARIOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DE LA COMPAÑÍA KROFTA AMÉRICA LATINA S.A., de nacionalidad Suiza, en cumplimiento de lo establecido en el instructivo societario emitido por la Superintendencia de compañías, para lo cual necesitare 3 Testimonios; y los documentos son los que detallo a continuación: CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN SUIZA; ACTA APOSTILLAA DEL CONCEJO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA KROFTA AMERICA LATINA S.A.,; PODER ESPECIAL CONFERIDO POR URS ARNOLD A FAVOR DE ENRIQUE JURADO GAME, OTORGADO POR LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA-SUIZA.

Atentamente,



AB. MILTON CASTRO MORAN
REG.PROF. Nro.09-2004-92





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS ✓

PODER ESPECIAL N° 121 / 2014

Tomo 1 . Página 121

En la ciudad de BERNA, SUIZA, el 13 de mayo de 2014, ante mí, JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece URS EMIL ARNOLD, de nacionalidad SUIZA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número E1547918, con domicilio en VIA DEL CASAGRANDE 22 / TESINO, SUIZA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ENRIQUE JURADO GAME, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0902041938, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PRIMERA: COMPARECIENTE: Interviene en la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL, SR. URS ARNOLD, por los derechos que representa de la compañía KROFTA AMERICA LATINA S.A. con domicilio en la ciudad de Lugano Suiza, de profesión Ingeniero, con documento de identificación "Identity card of Swiss Confederation", número: E-UNO-CINCO-CUATRO-SIETE-NUEVE-UNO-OCHO, conforme consta en su documento, copia de la cual se adjunta una copia como habilitante; a quien para los efectos del presente instrumento se les podrá denominar también como "EL MANDANTE" o "EL PODERDANTE"; SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por el presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, El Señor URS ARNOLD, por los derechos que representa de la compañía KROFTA AMERICA LATINA S.A., tiene a bien conferir, como en efecto confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiera, a favor del Señor ENRIQUE JURADO GAME poseedor de la Cédula de Ciudadanía Número CERO NUEVE CERO DOS CERO CUATRO UNO NUEVE TRES OCHO (0902041938), con domicilio en la Ciudad de Guayaquil-Ecuador, de profesión Empresario, conforme consta en su cédula de ciudadanía, a quien en virtud del presente instrumento se la denominara EL MANDATARIO o APODERADO ESPECIAL, para que tenga las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y en especial, para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, y así también a su nombre y en mi representación, intervenga y pueda celebrar todo acto o contrato, que a criterio del Mandatario sea necesario, y no contravenga las Leyes; y en especial, para llevar cabo la celebración del compromiso de conformación, y la constitución definitiva del Consorcio que se denominará CONSORCIO SEM-KWI, a conformarse en asociación con la empresa SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., consorcio con domicilio en Ecuador, y en la ciudad que el Apoderado considere conveniente, pudiendo para el efecto entre todos los actos que considere pertinentes, los siguientes: a) suscriba contratos civiles y mercantiles de toda índole y que se encuentren al amparo de las Leyes ecuatorianas, tales como contratos de "Compromisos de Conformación" o "Contratos de Conformación Definitiva", de Consorcios o Asociaciones; y de prestación de los servicios que ofrece la compañía; b) Apertura de cuentas corrientes o de ahorros en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativa de Ahorros y Créditos del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; c) De existir los anteriores, realice retiros, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de dichos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes de propiedad de la poderdante; d) Realice toda clase de trámites, y en especial los mencionados como finalidad del presente poder, ante cualquier Institución Pública o Privada, que sea en beneficio del Poderdante, y con la finalidad de cumplir el objetivo del presente Poder Especial; e) Podrá representarla en cualquier asunto judicial o extrajudicial ya sea en Juicio de lo Civil, Laboral, Penal, Inquilinato, Tránsito o Administrativo en que interviniere la Poderdante como demandada o como

OK



demandante, presentando tantos y cuantos escritos fueren necesarios, podrá comparecer a audiencias de conciliación, presente pruebas, alegatos, y en fin realice cuantos trámites fueren menester y todas las atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; f) facultamos para que nos representen en las sociedades o compañías donde tengamos o podamos tener acciones o participaciones sociales, comparecer a las Juntas Generales de socios a nuestro nombre, y decidir en ellas bajo su mejor criterio según la circunstancia del caso, pudiendo inclusive transferir tales acciones o participaciones; g) Para que comparezca a su nombre en cualquier proceso Judicial o extrajudicialmente, para que cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la Poderdante; Reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; h) Para que pueda realizar actos de trámites financieros con cualquier Banco de la localidad ya sea cobrar pólizas vencidas o por vencerse, adquirir o renovar pólizas o cualquier otro acto que creyere conveniente; i) Represente en juicios laborales, solicitar liquidaciones y/o cobrarlas. En CONCRETO, PODRA COMPARECER A TODO ACTO, CONTRATO O NEGOCIO A CELEBRAR EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA. EL ÁMBITO DE ESTE PODER INCLUYE EL DE REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; También confieren a su Apoderado amplias facultades para que pueda realizar diferentes trámites y que fueren necesarios en la Cámara de Comercio, Registro Mercantil, obtención de Registro Único de Contribuyente, ante el Instituto Nacional de Contratación de Obras para la obtención del RUP, y ante cualquier entidad pública o privada, para que en caso de ser necesario según el objeto del presente Poder, pueda realizar todos los trámites que la Ley ecuatoriana exige para domiciliación en cualquier ciudad del Ecuador, de mi representada, la compañía KROFTA AMERICA LATINA S.A.; y en fin suscriba todos los documentos que se requieran.- En fin le confieren a su Apoderada, amplias facultades de Representación para que pueda cumplir con el mandato que se le confiere por este Poder, no teniéndose el mismo como insuficiente, por falta de cláusula especial.- TERCERA.- DURACIÓN: Este poder tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revocado por el mandante, parcial o totalmente en cuanto a sus términos, en cualquier momento, y frente a la concurrencia de una o varias causas legales preceptuada a este propósito. CUARTA: ACEPTACIÓN.- El compareciente, Mandante, se ratifica en el contenido del presente Instrumento por así convenir a sus intereses, resaltando que el presente poder es de índole gratuita". Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

URS EMIL ARNOLD

JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



223

1000043



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNÁ

**SOLICITUD DE CERTIFICACION**

Yo, **URS EMIL ARNOLD**, de nacionalidad **SUIZA**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **E1547918**, con domicilio en **VIA DEL CASAGRANDE 22 / TESINO, SUIZA**, que ostento el cargo de **MIEMBRO DEL DIRECTORIO** (firma única autorizada), y por lo tanto Representante Legal de la compañía **KROFTA AMERICA LATINA S.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **KROFTA AMERICA LATINA S.A.**, nacionalidad: **Suiza**, fecha de constitución: **10/09/2002**, número de registro: **CHE- 109.711.510**, fecha de registro: **10/09/2002**, domicilio legal: **HINTERBERGSTRASSE 26, 6330 CHARM, CANTON ZUG - SUIZA**, actividad: **"Planificación, venta, construcción, instalación, y puesta en marcha de depuradoras de agua) para uso industrial y municipal, ejecución de trabajos de mantenimiento y asesoría, manejo de equipos y componentes para el tratamiento de agua, participación, en empresas de suministro y evacuación de aguas y, en especial en los estados latinoamericanos; podrá participar en otras empresas de rubros iguales o similares, tomar posesión de las mismas y abrir sucursales, también podrá adquirir inmuebles y terrenos, administrarlos y enajenarlos"**, y cuyo representante legal es **URS EMIL ARNOLD**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Certificado de Registro de Comercio del Cantón Zug**, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 13 de mayo de 2014.

URS EMIL ARNOLD

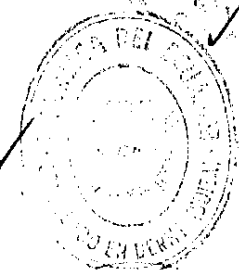
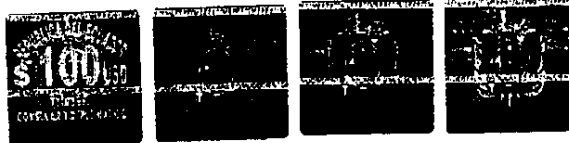
USO OFICIAL**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPANIA Nro. 1/2014**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **KROFTA AMERICA LATINA S.A.** está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior, igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de BERNÁ, SUIZA, el 13 de mayo de 2014.

JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



[Firma manuscrita]

1000045



Kanton Zug

HANDELSREGISTER DES KANTONS ZUG ✓

Firmennummer	Rechtsnatur	Eintragung	Löschung	Übertrag CH-170.3.025.707-4 von: auf:	1
CHE-109.711.510	Aktiengesellschaft	10.09.2002			



Alle Eintragungen

Ei	Lö	Firma	Ref	Sitz
1		Krofta America Latina SA ✓	1	Steinhausen

Ei	Lö	Aktienkapital (CHF)	Liberierung (CHF)	Aktien-Stückelung	Ei	Lö	Adresse der Firma
1		100'000.00	100'000.00	100 Inhaberaktien zu CHF 1000.00	1	2	c/o Revisions- und Treuhandbüro Rupf Hinterbergstrasse 26 6330 Cham
					3		c/o Revisions- und Treuhandbüro Rupf Hinterbergstrasse 26 6330 Cham ✓

Ei	Lö	Zweck
1		Planung, Verkauf, Bau, Installation und Inbetriebnahme von Wasseraufbereitungsanlagen (Abwasser und Trinkwasser) für industrielle und municipale Anwendungen, Ausführung von Service- und Beratungsarbeiten, Handel mit Apparaten und Komponenten für die Wasseraufbereitung, Beteiligungen an Wasserversorgungs- und Entsorgungsunternehmen, insbesondere in lateinamerikanischen Staaten; kann sich an anderen Unternehmen gleicher oder ähnlicher Art beteiligen, solche übernehmen und Filialbetriebe eröffnen sowie Liegenschaften und Grundstücke erwerben, verwalten und veräußern

Ei	Lö	Bemerkungen	Ref	Statutendatum
			1	24.10.2000
			1	03.09.2002

Ei	Lö	Besondere Tatbestände	Ref	Publikationsorgan
			1	SHAB

Ei	Lö	Zweigniederlassung (en)	Ei	Lö	Zweigniederlassung (en)

Ze	Ref	TR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat.	Seite / Id	Ze	Ref	TR-Nr	TR-Datum	SHAB	SHAB-Dat.	Seite / Id
ZG	1	8502	10.09.2002	178	16.09.2002	14 / 642900							
ZG	2	1904	07.02.2011	30	11.02.2011	19 / 6028872							
ZG	3	14310	27.10.2011	212	01.11.2011	6398016							

Ei	Ae	Lö	Personalangaben	Funktion	Zeichnungsart
1			Revisions- und Treuhandbüro Rupf, in Steinhausen	Revisionsstelle	Einzelunterschrift
1			Arnold, Urs, von Kemmental, in Iseo ✓	Mitglied des Verwaltungsrates ✓	

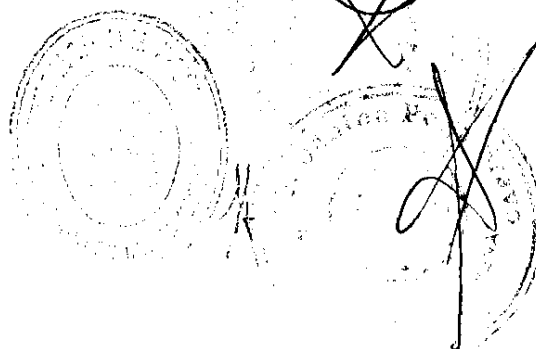
Zug, 02.04.2014 10:52 WEE

REGLAUBIGER AUSZUG

Kanton Zug

HANDELSREGISTERAMT

Dieser Auszug aus dem kantonalen Handelsregister hat ohne die nebenstehende Originalbeglaubigung keine Gültigkeit. Er enthält alle gegenwärtig für diese Firma aktuellen Eintragungen sowie allfällig gestrichene Eintragungen. Auf besonderes Verlangen kann auch ein Auszug erstellt werden, der lediglich alle gegenwärtig aktuellen Eintragungen enthält.





KOSMOS

Servizi linguistici
Traduzioni
Interpretariato

1000046

Lugano, 8 de abril de 2014 ✓

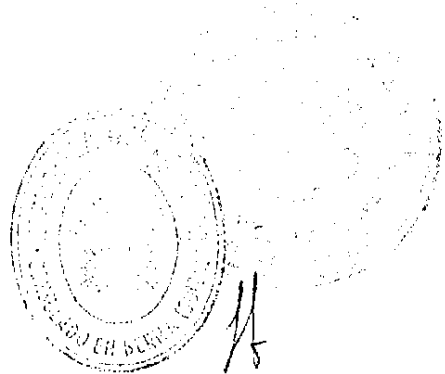
Por la presente garantizamos que los documentos que hemos traducido de la lengua alemana a la lengua española y que se encuentran adjuntos son fieles a sus respectivos originales. ✓

Asunto: Handelsregister des Kantons Zug / Registro de Comercio del Cantón de Zug – Krofta America Latina SA

Saludos cordiales,

Ornella Rasulo Vaccani

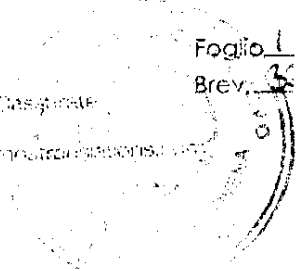
Ornella Rasulo Vaccani
Kosmos Translations & Services Sàrl



CERTIFICATION ON BACK

Kosmos Translations & Services Sàrl - Via Trossello 11 - 6900 Lugano (Svizzera)
Tel. +41 (0) 91 54 01 55 - Fax +41 (0) 91 54 01 57 - Email: info@kosmos.ch
www.kosmos.ch
Kosmos Translations & Services Sàrl - Via Trossello 11 - 6900 Lugano (Svizzera)
Tel. +41 (0) 91 54 01 55 - Fax +41 (0) 91 54 01 57 - Email: info@kosmos.ch
www.kosmos.ch

Foglio 1
Brev. 3



Autenticación no. 3328 (treis mil treis ciento venti y ocho) -----

El 8 (ocho) de abril 2014 (dos mil catorce) -----

Lugano, Cantón Ticino, Suiza -----

El suscrito Notario Público certifica que la firma detrás de este documento puesta de persona para doña **Ornella RASULO VACCANI**, nacida el 02.04.1955 (dos abril mil noveciento cincuenta y cinco), sexo femenino, de CH-Aarau (AG), que afirma tener su domicilio en Via Arch. A. Da Ponte 27 (veintisiete), Stabile Oxalis C, Ponte Capriasca, Suiza, estado civil conjugada. La señora Ornella RASULO VACCANI, legitimada con pasaporte suizo número X0223685 (X-cero-dós-dós-treis-seis-ochocinco), expedido en CH-Bellinzona (TI) el 30.01.2012 (treinta de enero dos mil doce) con fecha de expiración del 29.01.2022 (veintinueve de enero dos mil veintidós), declaro que fue colocada personalmente.

Doy fè, y declaro que este documento ha sido firmado con puño y letra, y su firma son auténticas.

MONICA MAYER SUÀ
NOTARIO

10-4-14 11. notario lugano

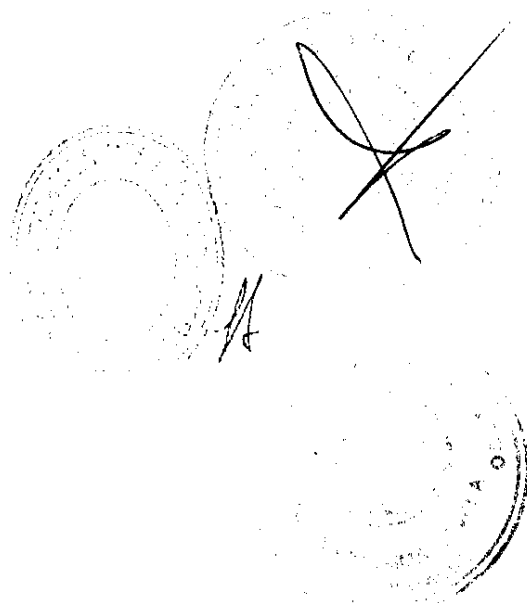
Monica MAYER SUÀ, Notario Público en Lugano, Cantón Ticino, Suiza--

APOSTILLE ✓	
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
1. Suizo: Repubblica e Cantone Ticino (Svizzera)	
Il presente atto pubblico	
2. è stato firmato da	notario
3. operante in qualità di	notario
4. è stato o dal/ai ufficiali di	notario
Autenticato - 8 APR. 2014 ✓	
5. in data	6. il
7. da	via dello Stato
8. col numero	5629
9. Sigillo/so	10. firma



Tassa Fr. 35.--

NADINE MASSERA
Segretaria



1000048

Cantón de Zug

REGISTRO DE COMERCIO DEL CANTÓN DE ZUG

Numero de empresa	Naturaleza jurídica	Inscripción	Eliminación	Traspaso de CH-170.3.025.707-4 de:	1
E-109.711.510	Sociedad anónima	10.09.2002		a:	

Código de barras] Todas las inscripciones

Elm Empresa

Krofta America Latina SA

Ref Domicilio
1 Steinhausen

Elim	Capital social (CHF)	Acciones liberadas (CHF)	Denominación de acciones	Ins	Elim	Domicilio social
	100.000.--	100.000.--	100 acciones al portador de 1000 CHF cada una	1	2	c/o-Revisions-und-Treuhandbüro Rupf Hinterbergstrasse-26 6330 Cham
				3		c/oRevisions-und Treuhandbüro Rupf, Hinterbergstrasse 26, 6330 Cham

Elim	Objeto de la sociedad
	Planificación, venta, construcción, instalación y puesta en marcha de depuradoras de agua (aguas residuales y agua potable) para uso industrial y municipal, ejecución de trabajos de mantenimiento y asesoría, manejo de equipos y componentes para el tratamiento de agua, participación en empresas de suministro y evacuación de aguas y, en especial en los estados latinoamericanos; podrá participar en otras empresas de rubros iguales o similares, tomar posesión de las mismas y abrir sucursales, también podrá adquirir bienes inmuebles y terrenos, administrarlos y enajenarlos.

Elim	Observaciones	Ref	Fecha de los estatutos
		1	24.10.2000
		1	03.09.2002

Elim	Situaciones especiales	Ref	Órgano de publicación
		1	SHAB

Elim	Sucursal (es)	Ins	Elim	Sucursal (es)

Ref	No.-TR	Fecha TR	SHAB	Fecha SHAB	Pág / Id	Diano	Ref	No.-TR	Fecha TR	SHAB	Fecha SHAB	Pág / Id
1	8502	10.09.2002	178	16.09.2002	14 / 642900							
2	1904	07.02.2011	30	11.02.2011	19 / 6028872							
3	14310	27.10.2011	212	01.11.2011	6398016							

Elim	Datos personales	Función	Modo de firma
	Revisions- und Treuhandbüro Rupf, en Steinhausen Arnold Urs, von Kemmental, en Iseo	Auditor Miembro del Directorio	Firma individual

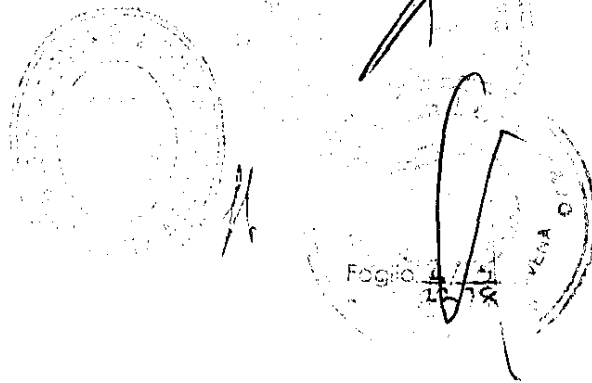
1. 02.04.2014 10:52 WEE

CERTIFICADO LEGALIZADO

10. 02. 2014

BOCA DE REGISTRO DE COMERCIO

Este certificado del Registro de Comercio cantonal no tiene validez sin la legalización adjunta. Contiene todas las inscripciones vigentes con respecto a esta empresa, así como también todas las inscripciones que fueron ya tachadas. A solicitud expresa se puede expedir un certificado que contenga únicamente las inscripciones actuales vigentes.



ACTA DE ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONCEJO ADMINISTRATIVO DE
LA EMPRESA KROFTA AMÉRICA LATINA S.A.;-

En Lugano, a los 8 días del mes de abril de dos mil catorce, en el local social de la compañía situado en la vía Baroffio 6, 6900 LUGANO, Suiza, con sede legal a Hinterbergstrasse 26, 6330 Cham, se reúne el Concejo Administrativo, conformado por su Único Miembro, el Sr. Urs Arnold, en su calidad de Presidente del Concejo, al amparo de lo establecido en el Artículo 18 de los Estatutos Sociales de la compañía KROFTA AMERICA LATINA S.A.; Conforme el artículo 22, y por tratarse de una situación urgente por motivos de tiempo y necesidad, se constituye la presente Junta de Concejo con su único Miembro, y determinando en la presente acta, los asuntos a tratar y de esta forma dejar establecida la Junta.

Por existir un único Miembro en el Concejo, quien posee la calidad de Presidente, este designa como Secretaria para la presente Junta a Sig. JOSEFA ARNOLD.

Para dicho efecto, se enumera los temas a tratar y la "Agenda" sería la siguiente:

- **Primer Punto:** Aprobación de la apertura de Sucursal o Domiciliación de la empresa, en el país de Ecuador, específicamente en la Ciudad de Guayaquil; como efecto de la necesidad de Conformación Definitiva del Consorcio SEM-KWI, en vista de resultar adjudicados de un contrato con la empresa pública ETAPA EP.
- **Segundo Punto:** Autorización de conferimiento de Poder Especial a nombre del Sr. Enrique Jurado Game, con domicilio en el país de Ecuador, en la Ciudad de Guayaquil, para efectos de representación.
- **Tercer Punto:** Aprobar la asignación de un "Capital de Trabajo" para la Sucursal en la Ciudad de Guayaquil-Ecuador, por un monto de USD\$2,000.00; Con la finalidad de cumplir los requerimientos legales de dicho país.

Una vez determinada la "Agenda" por parte del Miembro del Concejo, se aprueba la misma y se procede a resolver cada punto.

En vista que el presente Concejo se encuentra conformado por su único miembro, conforme lo establecido en el Art. 24 de los Estatutos está capacitado para tomar los presentes acuerdos, y en vista de la Asociación realizada con la compañía ecuatoriana SOUTH ECUAMERIDIAN S.A. para ejecutar el contrato adjudicado por la Empresa Pública denominada "ETAPA EP", debe conformar definitivamente un Consorcio que se denominará "CONSORCIO SEM-KWI", por lo cual este Concejo RESUELVE: ✓

Sobre el Primer Punto: Aprobar el establecimiento de una sucursal en el País de Ecuador, en la Ciudad de Guayaquil, a través de la "Domiciliación" de la Empresa KROFTA AMERICA LATINA S.A. en la Ciudad de Guayaquil. ✓ Esto en base a las atribuciones concedidas en el numeral tercero del párrafo de las obligaciones adicionales establecidas en el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

OK Sobre el Segundo Punto: Autorizamos el otorgamiento de un Poder Especial, con las más amplias facultades de representación, a favor del Sr. Enrique Jurado Game, ✓ ciudadano Ecuatoriano, ✓ para que, tenga facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y en especial, para que pueda contestar las demandas y cumplir toda obligación contraída, y además, que efectúe todos los trámites que sean necesarios para Aperturar una sucursal en el Ecuador a través de la Domiciliación de Krofta América Latina S.A. en la Ciudad de Guayaquil. Se autoriza el otorgamiento del Poder con las más amplias facultades de Representación, en base a las atribuciones concedidas en el numeral cuarto del artículo 19 de los Estatutos Sociales, y del segundo párrafo del artículo 21, y de lo establecido en el artículo 415 del cuerpo legal ecuatoriano denominado "Ley de Compañías". ✓

Sobre el Tercer Punto: Según las normas ecuatorianas, es necesario asignar un capital para que pueda operar la sucursal en el Ecuador, capital que equivale a un monto mínimo de USD\$2,000.00 por lo cual, se decide aprobar que dicho monto sea puesto a disposición de la Sucursal a aperturarse en la Ciudad de Guayaquil. Esto en base a las atribuciones concedidas en el numeral primero del artículo 19 de los Estatutos Sociales, y del numeral tercero del párrafo de las obligaciones adicionales establecidas en dicho artículo.

Habiendo el Quorum requerido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, los acuerdos aprobados en la presente Acta, se encuentran válidamente otorgados.

Una vez finalizada la lectura de la Agenda y la toma de decisiones y aprobaciones de los correspondientes Acuerdos, se concede un receso para la elaboración del acta, realizada la misma se reinstala la sesión con las personas inicialmente anotadas, dándose lectura a la misma, la que por ser encontrada conforme y sin ningún tipo de modificaciones es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, el Presidente y el Secretario conforme lo requerido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales.

URS ARNOLD
PRESIDENTE DE LA JUNTA

JOSEFA ARNOLD
SECRETARIA DE LA JUNTA

No. 6713 [seis mil siete ciento trece] -----
Lugano, 08 [ocho] de abril 2014 [dos mil quatorze] -----
Certifico yo notario la autenticidad de los firme autógrafe, pueste en mi presencia y vista, del Sr. Urs Emil ARNOLD era Max, ciudadano Suizo de Kemmental (TG), nacido a Bürglen (TG) el 4 de septiembre 1949, di Lugano, barrio Breganzona en Via de Casagrande 22, identificado con tarjeta de identidad suiza No. E1547918 emitida en Bellinzona el 26 de junio 2013, y de la S.ra Josefa Tomasa Arnold di Carlo Ricardo Lopez Castro, ciudadana equadoreña nacida a Daule (Ecuador) el 20 de mayo 1963, identificada con licencia de conducir suiza No.006103281002 emitida en Bellinzona el 1 de febrero 2006. -----
En fidelidad pongo firma y sello. -----

Arnaldo Bolla notario in lugano

Arnaldo Bolla, notario en Lugano

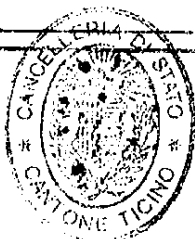
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: Repubblica e Cantone Ticino (Svizzera)
Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da Arnaldo Bella ✓
3. in qualità di NOTAIO
4. è stato fornito del sigillo/bollo di NOTAIO

Autenticato 13 MAG. 2014 ✓
5. in Berna il 6. II
7. da Ministero dello Stato

8. col numero 7451
9. Sigillo/bollo 10. firma: 



Tassa Fr. 35.-- ✓

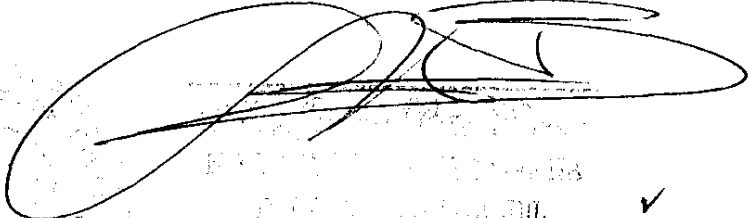
NADINE MASSERA
Segretaria

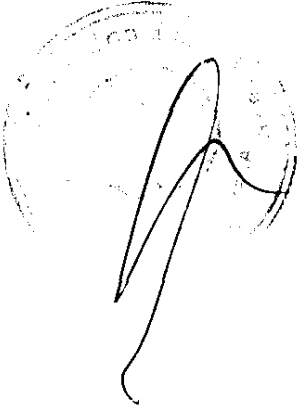


Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral dos de la ley notarial vigente PROTOCOLIZO, en ocho fojas útiles los PODER ESPECIAL QUE OTORGA URS EMIL ARNOLD A FAVOR DE ENRIQUE JURADO GAME, OTORGADO EN LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNASUIZA, EL TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, CERTIFICACION QUE OTORGA LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNASUIZA.- De todo lo cual doy fe.-

Guayaquil, 14 de Mayo del 2014.


NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
En fe de ello confirmo este
14 MAY 2014



AB. JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL: Razón.- Siento como tal que con fecha de hoy, tomé nota al margen de las matrices de las Protocolizaciones de fecha veintinueve de Abril y catorce de Mayo del dos mil catorce, de la Resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0003258, emitida por la Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías, mediante la cual se califica de suficiente los documentos otorgados en nación extranjera de la Compañía extranjera denominada KROFTA AMERICA LATINA S.A.- De todo lo cual Doy fe.-

Guayaquil, 16 de Mayo del 2014.



Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000054

NUMERO DE REPERTORIO:21.200

FECHA DE REPERTORIO:16/may/2014

HORA DE REPERTORIO:14:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil catorce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003258, ordenada por el **Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 16 de mayo del 2014, quedan inscritas la Protocolizaciones otorgada ante la Notaria Vigésima Novena de Guayaquil, Ab. Janina Peña Bravo, el 29 de abril del 2014 y 14 de mayo del 2014, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contienen: **el permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera KROFTA AMERICA LATINA S.A.; y, el Poder Especial que otorga la Compañía antes mencionada a favor de Enrique Jurado Game, de fojas 46.008 a 46.114, Registro Mercantil número 1.757.**

ORDEN: 21200



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

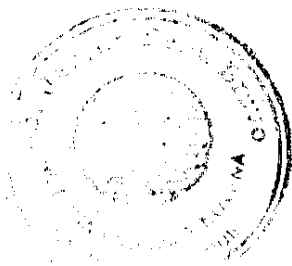
Guayaquil, 20 de mayo de 2014

REVISADO POR:

AB. JANINA PEÑA BRAVO

Notaria Vigésima Novena de Guayaquil. Se conforma con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y punto 1 del FE. Que la fotocopia precedente

compuesta de *seisenta y cuatro* fojas, es igual al documento original.
Guayaquil, 22 MAY 2014



Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



730100

0000055



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.G.14.0016341

Guayaquil, 22 MAY 2014

Señor Gerente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

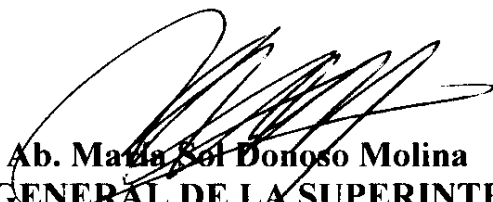
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de compañía extranjera denominada **KROFTA AMERICA LATINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS (E)**



MSDM/evm